

AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ
ORDENANZA FISCAL Nº 6

ORDENANZA FISCAL RELATIVA A PRESTACION DE SERVICIOS EN EL
CENTRO CULTURAL-AUDITORIO

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios en el Centro Cultural-Auditorio, de acuerdo con la enumeración establecida en el artículo 5º de la presente ordenanza.

SUJETO PASIVO

Artículo 2º.

Los sujetos pasivos, en concepto de contribuyente o sustituto del contribuyente, son los señalados en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SUPUESTOS DE NO SUJECCION, EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 3º.

Serán los establecidos en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No podrán concederse exenciones ni bonificaciones que no hayan sido expresamente establecidas en normas tributarias con rango de ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del mismo cuerpo legal.

DEVENGO

Artículo 4º.

La tasa objeto de la presente ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º

“- Cine	3,80
Día normal	2,80
Día del espectador	1,00
Cine Temático	

- Espectáculos teatrales y musicales, danza, y otros, según obra:

Entrada Tipo A	3,30
Entrada Tipo B	6,60
Entrada Tipo C	9,90
Entrada Tipo D	13,20
Entrada Tipo E	16,50
Entrada Tipo F	19,80
Entrada Tipo G	22,00

- Baño de Vapor. Sesión de 30 minutos. Máximo 8 personas

Baño de Vapor	15,40
Baño Vapor con tarjeta de usuario	7,70

- Recuerdos de Ceutí:

Sobre de 25 postales	7,10
Sobre 10 Postales MUHER	3,50
Escudo de Ceutí en plata	7,10
Juego de Ceniceros	10,70
Cuadro con 16 platos	35,40
Pastillero	3,50
Póster	1,20

- Utilización de Salas y Aulas:

	HORARIO ORDINARIO	HORARIO EXTRAORDINARIO
. Aula Polivalente		
. Aula Normal	26,60	53,30
. Sala de Exposiciones	26,60	53,30
. Sala del Auditorio	31,90	63,90
	106,50	159,80

Los precios por el uso de aulas y salas del Centro Cultural se reducirán cuando se autorice el uso continuado de los mismos, en los siguientes porcentajes:

. Uso continuado por una semana:	20%
. Uso continuado por un mes:	25%
. Uso continuado por más de un mes:	30%

El precio por el uso de las dependencias del Centro Cultural no incluye los equipamientos, maquinarias y material existente en las mismas.

El uso de las dependencias y salones que no esté dirigido al desarrollo de actividades económicas ni tenga por objetivo, directa e indirectamente, fines lucrativos, será gratuito”.

GESTION, LIQUIDACION, RECAUDACION E INSPECCION

Artículo 6º.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las tasas objeto de la presente ordenanza, se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7º.

Se aplicará en todo caso el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.999, y estará vigente en tanto no sea modificada o derogada de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.”

La presente ordenanza fue modificada en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento de 23 de junio de 2005, entrando en vigor tras su aprobación definitiva y publicación en el BORM, el 18 de septiembre de 2005.

Última modificación por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ceutí de fecha 27 de septiembre de 2007, publicada en el BORM de 1 de diciembre de 2007.